

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO No. 638

Mercaderes, Cauca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: No. 194504089001 2021-00091-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8
DDO: ELVIS ARLEY MUÑOZ MORENO
SEGUNDO ANTONIO CADENA ANGULO

El apoderado de la parte demandante solicita la corrección del numeral tercero del auto N°609 con fecha del 27 de octubre del 2021, toda vez que en la parte demandante en la demanda expresó que el número del pagare era 0211661000074868, siendo realmente el número **021166100007468**.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO 609 del 27 de octubre de 2021, para todos los efectos legales el número del pagaré es **021166100007468**, tal como aparece en el pagare firmado por la parte demandada, por ajustarse a lo reglado por el Art. 93 C.G.P.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales el número del pagaré es **021166100007468**.-

TERCERO: NOTIFIQUESE a los demandados el presente auto de acuerdo al artículo 291 y siguientes del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO No.638 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 089) ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.